

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Valluércanes, con fecha 24 del actual, me comunica que de aquel pueblo se ha extraviado una burra de las señas siguientes; pelo blanco, cinco cuartas de alzada, sin herrar y con cabezada.

Se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Valluércanes.

Burgos 26 de agosto de 1940. =

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en una res de especie «Bovina» de la propiedad de Ramón Cuesta, vecino de Talamillo del Tozo, pueblo contiguo al de San Mamés, ambos del término municipal de Basconillos del Tozo, se amplía la Circular inserta en el B. O. de la provincia, n.º 167, de fecha 23 de julio último, que declaró oficialmente la existencia de dicha epizootia en el término municipal que se menciona, en las circunstancias siguientes:

Zona infecta.—Los cascos de población de los pueblos de San Mamés y de Talamillo del Tozo.

Zona sospechosa.—Los términos jurisdiccionales de dichos pueblos, y

Zona de inmunización.—Todo el término municipal de Basconillos del Tozo.

Burgos 22 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Barcina de los Montes, en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de los propietarios, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Barcina de los Montes, como zona infecta el casco de población del indicado municipio, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Aviso importante para los productores de trigo y otros cereales.

Terminado el plazo de recogida en era que oportunamente se anunció, esta Jefatura advierte a los interesados que están abiertas a los vendedores todas las paneras de los Almacenes del S. N. T. en la provincia, fijándose para las de

VILLALBILLA, los lunes y martes para trigo y los miércoles para los demás cereales y leguminosas.

SOTOPALACIOS, sólo recibirá trigo los viernes y los sábados.

ARCOS, también sólo tendrá recogida de trigo los lunes y los martes.

COJÓBAR, sólo tomará trigo los lunes y martes.

CAMPOLARA, sólo recibirá trigo los miércoles.

SALAS DE LOS INFANTES,

recibirá trigo y los demás cereales y leguminosas los viernes y sábados.

VILLADIEGO, recibirá los lunes, martes y miércoles trigo y los jueves los demás cereales y leguminosas.

SOTRESGUDO, recibirá solamente trigo los viernes y sábados.

HUERTA DEL REY, recibirá solamente trigo los martes.

SAN MARTIN DE RUBIALES, recibirá solamente trigo los miércoles.

Todas las demás paneras no citadas anteriormente causarán sus recibos en los mismos días y formas que en el año precedente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, a 24 de agosto de 1940.
=El Jefe Provincial,

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Primera convocatoria del curso escolar 1940-41.

Lista de Maestras aspirantes a interinidades en esta provincia, admitidas y excluidas, que se publica en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (B. O. del Estado, núm. 57, del día 26), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 19 de enero de 1939 de la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, referente a depuración, que amplía lo dispuesto en dicho artículo, abriéndose un plazo de quince días laborables para presentar reclamaciones contra esta lista, a partir del mismo día inclusive en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que, a las Maestras que ejercen, se les han computado los servicios hasta el día 24 de julio último, día en que quedó cerrada la convocatoria:

Preferencia 5.ª—Ser familiar de un muerto o mutilado en campaña hasta segundo grado de parentesco por consaguinidad o afinidad.

1. D.ª Emiliana Vicario González, con preferencia por padre muerto en campaña.—Excluida de éste hasta que lo justifique, así como el parentesco. Caso de no justificarlo se la incluirá en la preferencia 10.ª

2. D.ª Soledad Argüello González, con preferencia por hermano muerto en campaña.—Falta una póliza de 1'50 pesetas.

3. D.ª Eusebia Fernández Martínez, con preferencia por hermano mutilado en campaña.—Excluida hasta que presente declaración jurada de no estar depurada ni sancionada o de haber cumplido la sanción y su fecha, una póliza de 3 pesetas y dos de 1'50, sellar declaraciones y copia del cese de Pínofranqueado.

Preferencia 6.ª—Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie.

4. D.ª Paz Riaño Cano, con preferencia por hijo asesinado.—Excluida hasta que presente hoja de servicios y justifique el parentesco.—Ejerce en Quintana de los Prados.

5. D.ª Paula Cuesta Arribas, con preferencia por dos hermanas asesinadas.—Excluida hasta que justifique el parentesco, en este grupo.

6. D.ª Tomasa Gutiérrez Martínez, con preferencia por esposo asesinado.

Preferencia 8.ª—Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

7. D.ª Tomasa Merino Pérez.

- Preferencia 10.^a—Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.*
8. D.^a Felipa Mansilla Calvo, lleva de servicios 18 años, 10 meses y 19 días.—Ejerce en Cornejo.
9. D.^a Elena de la Peña Miñón, con 17, 1 y 14.—Se la incluirá en la preferencia 5.^a cuando justifique el parentesco con su hermano político fallecido a consecuencia de la guerra, así como esto último.
10. D.^a Angela Marcos Fontúrbel, con 16, 1 y 25.—Ejerce en Rabanera del Pinar.
11. D.^a Matilde Ruiz Rodríguez, con 13, 3 y 5.—Id. en Lorzares.
12. D.^a Maria Dolores Laseca Garcia, con 12, 8 y 11.—Id. en Torrecilla del Monte.
13. D.^a Casilda Núñez Díez, con 11, 8 y 9.—Id. en Eterna.
14. D.^a Dolores C. González Tablares, con 10, 7 y 18.
15. D.^a Julia Asenjo Pascual, con 9, 8 y 4.—Ejerce en Barrio Santa Marina.
16. D.^a Micaela Valdivielso Sierra, con 9, 7 y 3.—Id. en Nebreda.
17. D.^a Marina Guerrero Cebrián, con 9, 6 y 11.—Id. en Isar (sustitución).—No se la ha incluido en preferencia porque el familiar muerto en campaña no está dentro del segundo grado de parentesco.
18. D.^a Marcelina García Martínez, con 9, 4 y 13.—Ejerce en Castrillo de los Rucios.
19. D.^a Encarnación Ruiz Gallo, con 9, 4 y 8.
20. D.^a Juliana Méndez Fernández, con 9, 1 y 12.—Ejerce en Arcos de la Llana.
21. D.^a Margarita de Benito García, con 9, 00 y 19.—Id. en Gabanes.
22. D.^a Maria Gloria Díez de la Lastra Pérez, con 8, 7 y 00.—Id. en Hinojal de Riopisuerga.
23. D.^a Mercedes Sáiz Núñez, con 8, 6 y 8.—Id. en Horna.
24. D.^a Gloria Melchor Uzquiza, con 8, 00 y 19.
25. D.^a Maria Consuelo Peña Hidalgo, con 7, 2 y 20.—Ejerce la sustitución de Villasandino.—Tiene las preferencias 5.^a y 8.^a, donde se la incluirá en la lista definitiva.
26. D.^a Elisa Cantero Iglesias, con 6, 9 y 16.—Ejerce en Salas de Bureba.
27. D.^a Maria Carmen Laredo Alonso, con 6, 8 y 18.—Id. de Quintanilla Colina.
28. D.^a Amancia García Velasco, con 6, 7 y 17.—Id. en Escuderos.
29. D.^a Maria Asunción Martín González, con 6, 7 y 2.—Id. en Hormaza.
30. D.^a Teófila Sáiz Varona, con 6, 4 y 2.—Id. en Sotillo de Rioja (sustitución).
31. D.^a Plácida A. Calvo Olalla, con 5, 11 y 27.
32. D.^a Leonor Fernández de Sebastián, con 5, 10 y 4.—Ejerce en Villacián de Losa. Falta certificado médico de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado.
33. D.^a Catalina Villacorta Largo, con 5, 9 y 11.—Ejerce en Ferreras del Puerto León (León). Falta certificado médico como se indica a la anterior.
34. D.^a Consuelo González del Campo, con 5, 9 y 7.—Ejerce en Quintana Entrepeñas.
35. D.^a Araceli Cuadrado López, con 5, 9 y 0.—Id. en Tartalés de los Montes.
36. D.^a Julia Barrio Ruiz, con 5, 5 y 28.—Id. en Villanueva de los Montes.
37. D.^a Bienvenida Montes Montes, con 5, 2 y 27.—Id. en Villorejo.
38. D.^a Lucía Manrique Alonso, con 5, 2 y 17.—Id. en San Martín de Galvarin.
39. D.^a Jacinta Alejo Riofrío, con 5, 2 y 15.—No son computables los servicios prestados en la Escuela municipal.
40. D.^a Elena Ruiz Gallo, con 5, 1 y 16.—Ejerce en La Parte de Bureba.
41. D.^a Perpetua Escudero Melgosa, con 4, 10 y 12.—Id. en Melgosa de Villadiego.
42. D.^a María Milagros Alonso Leciana-Cerezo, con 4, 10 y 9.
43. D.^a Ludivina Cuadrado López, con 4, 10 y 2.—Ejerce en Quintanalacuesta.
44. D.^a María del Carmen Serrano López Gallos, con 4, 8 y 25.—Id. en Manciles.
45. D.^a María Cristina Duque Gómez, con 4, 8 y 24.—Id. en Villasufo de Mena.
46. D.^a Jacinta Amo Seco, con 4, 8 y 13.—Id. en Quintanilla del Monte en Rioja.
47. D.^a Lorenza R. Bueno Cuesta, con 4, 8 y 11.—Id. en Rebolledo de la Torre.
48. D.^a Perpetua Marin de Quedo, con 4, 6 y 12.—Id. en Valdeajos.
49. D.^a Angeles Torre Arnáiz, con 4, 4 y 14.—Id. en San Pedro Samuel.
50. D.^a Arcadia Calvo Esteban, con 4, 3 y 9.—Id. en Iglesia Pinta.
51. D.^a Jesusa Sorriquetta Ortiz, con 4, 2 y 22.
52. D.^a Eloisa Maestre Jorge, con 4, 2 y 10.—Ejerce en Villaute.
53. D.^a María Esperanza Alvarellos Zamorano, con 4, 2 y 7.
54. D.^a Adelaida J. Ruiz-Huidobro y Rioyo, con 4, 1 y 25.
55. D.^a Julia Díez Díez, con 4, 00 y 24.—Ejerce en Quintanilla Riofresno.
56. D.^a Higinia María Concepción Ceballos Llanderal, con 4, 00 y 20.—Nació 11-1-1910.—Ejerce en Carrias.
57. D.^a María Jesús García Melchor, con 4, 00 y 20.—Nació 16-4-1911.—Id. en Villalmanzo.
58. D.^a Marciana Ortega Torre, con 3, 11 y 11.—Id. en Teza y Lastras.
59. D.^a María Ramos Sanjuambenito y Eguiluz, con 3, 11 y 1.—Id. en Quintanaurria.
60. D.^a Eufrasia Rodríguez Gallo, con 3, 10 y 5.—Id. en Quintanilla del Monte en Juarros.
61. D.^a Matilde Domingo Martínez, con 3, 10 y 00.—Id. en Estépar (sustitución).
62. D.^a Julia Zapatero Blanco, con 3, 9 y 10.—Id. en Nava de Roa.—Falta certificado médico a que se ha hecho referencia en el número 31.
63. D.^a Consuelo Rodríguez Rodríguez, con 3, 8 y 29.—Id. en Quintanaentello.
64. D.^a María Antonia Mesa Fuentes, con 3, 7 y 17.—Id. en Castrillo del Val.
65. D.^a Rufina del Alamo Picón, con 3, 7 y 16.—Id. en Rabé de los Escuderos.
66. D.^a María Cruz Albillos Alonso, con 3, 7 y 4.—Id. en Solas de Bureba.
67. D.^a Taciana Sáiz Yudego, con 3, 6 y 21.—Id. en San Felices del Rudrón.
68. D.^a María Nieves Extramiana Orive, con 3, 6 y 10.
69. D.^a Amparo Suárez Arias, con 3, 6 y 5.
70. D.^a María Moral García, con 3, 6 y 1.—Ejerce en Santa Cruz del Valle Urbión.
71. D.^a Luisa Sánchez Hernández, con 3, 5 y 25.—Id. en Riosequillo.
72. D.^a María Esther Sanz Vela, con 3, 4 y 25.—Id. en San Adrián de Juarros.
73. D.^a Maurilia Parra Miravalles, con 3, 3 y 00.—Id. en Bozoo. Falta certificado médico a que se ha hecho referencia en el núm. 31.
74. D.^a Cristina Ormaechea García, con 3, 1 y 18.—Id. en Parayuelo y Edeso.—Nació 15-12-1905.
75. D.^a Emiliana Orcajo Orcajo, con 3, 1 y 18.—Id. en Bascuñuelos.—Nació en 26-4-1906.
76. D.^a Maria Gómez Palma, con 3, 1 y 18.—Id. en Lechedo.—Nació 19-10-1912.
77. D.^a Felisa Martínez González, con 3, 1 y 17.—Id. en Ranera.—Nació en 30-7-1914.
78. D.^a Carmen Carcedo Mariscal, con 3, 1 y 17.—Id. en Valdelateja.—Nació 2-2-1914.
79. D.^a Felisa Martínez Rojo, con 3, 1 y 12.—Id. en Cardeñuela Riopico.
80. D.^a Julia Herrero Bocos, con 3, 1 y 9.—Id. en Añastro.
81. D.^a Pilar Vidal Santos, con 3, 1 y 1.—Id. en Rublacedo de Abajo.
82. D.^a Secundina A. Galindo Marciel, con 3, 00 y 12.—Id. en Ubierna.
83. D.^a Antonia Castellanos Natal, con 3, 00 y 7.—Id. en Carbajal de Valderaduey (León).
84. D.^a Genoveva Gómez Moreno, con 2, 11 y 12.—Id. en Quiscedo.
85. D.^a Carmen Carpintero Gigosos, con 2, 10 y 10.—Id. en Igtieña (León).—Falta certificado médico a que se ha hecho referencia en el número 31.
86. D.^a Maria Rosario Santos Gómez, con 2, 9 y 22.—Ejerce en Agüera.—Falta certificado médico de referencia y selló de 0'50 de Huérfanos.
87. D.^a Cecilia Pérez Montero, con 2, 8 y 23.—Ejerce en Valtierra de Riopisuerga.
88. D.^a Sofia Velasco Sampedro, con 2, 7 y 25.—Id. en Castrillo de la Reina.
89. D.^a Cecilia Miñón de la Iglesia, con 2, 7 y 24.—Id. en Susinos del Páramo.—Nació 1-12-1898.
90. D.^a Leonor Prieto Ortega, con 2, 7 y 24.—Id. en Irús de Mena.—Nació 1-7-1913.
91. D.^a L. Maria Magdalena Escribano Berros, con 2, 7 y 24.—Id. en Pradilla de Hoz de Arriba.—Nació 20-7-1913.
92. D.^a Lucila Salazar Fuente, con 2, 7 y 24.—Id. en Villabasil de Losa.—Nació 8-1-1912.
93. D.^a Elena Fernández Manzanos, con 2, 7 y 24.—Id. en Barruelo de Villadiego.—Nació 13-8-1912.
94. D.^a Felisa Sáiz Bringas, con 2, 7 y 24.—Id. en Cocolina.—Nació 4-3-1915.
95. D.^a Leonor Leiva Ausin, con 2, 7 y 24.—Id. en Ribota de Mena.—Nació 27-2-1916.
96. D.^a Mercedes Pardo Andrés, con 2, 7 y 24.—Id. en Siones de Mena.—Nació 25-5-1916.
97. D.^a Elisa Olmo Olmo, con 2, 7 y 24.—Id. en Torre de Treviño.—Nació 25-6-1916.
98. D.^a Teodomira Domingo Martínez, con 2, 7 y 23.—Ejerce en Congosto.
99. D.^a Blanca Causin Vinuesa, con 2, 7 y 22.—Id. en Navas del Pinar.
100. D.^a Ezequiela Molinos Calvo, con 2, 6 y 26.—Ejerce en Villanueva Toberá.
101. D.^a Daría Sáez Monasterio, con 2, 6 y 8.—Id. en Puente-dey.
102. D.^a Petra Canal Rodríguez, con 2, 5 y 27.—Ejerce en Busdongo (León). Falta certificado médico a que se ha hecho referencia en el número 31.
103. D.^a Eugenia García de Dios, con 2, 5 y 13.—Ejerce en Solarana y le falta el mismo certificado que a la anterior.
104. D.^a Juana González de Vega, con 2, 5 y 5.—Id. en Cueva de Sotoscueva y le falta el mismo certificado que a la anterior.

105. D.^a Alejandra de Diego Velasco, con 2, 4 y 20.
107. D.^a María Pilar Gallardo Guerra, con 2, 4 y 19.
107. D.^a María Amparo Luen-go Vicente, con 2, 4 y 12.—Ejerce en Moriana.
108. D.^a Inés García Gómez, con 2, 4 y 5.
109. D.^a Natividad Ruiz Rico, con 2, 4 y 3.—Excluida hasta que presente sello de 0'50 de Huérfanos, certificado de Penales y Servicio Social.
110. D.^a Evarista P. Ruiz Huidobro y Rioyo, con 2, 3 y 24.—Se la incluirá en la preferencia 5.^a cuando justifique el parentesco con el familiar mutilado en campaña.
111. D.^a Aurora Güemes Rodríguez, con 2, 3 y 14.
112. D.^a Tomasa Garachana Martín, con 2, 3 y 13.
113. D.^a Agueda Escudero Miguel, con 2, 3 y 9.—Tiene la preferencia sexta por ser hermana de fusilado por los rojos, lo que se tendrá en cuenta al hacer la lista definitiva.
114. D.^a Valentina Argüeso Díaz, con 2, 3 y 8.
115. D.^a Saturnina Gómez Tor-me, con 2, 3 y 0.
116. D.^a Cándida E. Culla López, con 2, 2 y 13.—Ejerce en Bar-ruelo de Villarcayo.
117. D.^a Elisa González Gar-cía, con 2, 2 y 7.—Id. en Turzo.
118. D.^a Visitación Izquierdo Soriano, con 2, 1 y 29.
119. D.^a Hortensia Sánchez Ledesma, con 2, 1 y 9.—Falta certificado médico referido en el número 31, certificado de Penales, del Servicio Social y declaración jurada de no estar depurada ni sancionada o de haber cumplido la sanción, más sello de 0'50 pesetas de Huérfanos.
120. D.^a Margarita Gómez Gómez, con 2, 0 y 14.—Falta certificado de Servicio Social.
121. D.^a Otilia Blanco Hernández, con 2, 0 y 12.—Ejerce en Brullés.
122. D.^a Josefina Martínez Vi-darte, con 2, 00 y 7.—Ejerce en Lences de Bureba.—Falta certificado médico referido en el número 31.
123. D.^a María Pilar Ayuso Minguéz, con 1, 11 y 13.
124. D.^a María Luisa Izquierdo de la Puente, con 1, 11 y 4.
125. D.^a Isabel de la Nava Or-tiz, con 1, 10 y 2.—Falta sello de 0,50 de Huérfanos.
126. D.^a Estefanía Rodríguez Dominguez, con 1, 9 y 19.—Ejerce en Tordueles.
127. D.^a Amalia Guinea Teje-ra, con 1, 8 y 27.—Falta certificado médico referido en el número 31.
128. D.^a María Dolores Varona Castro, con 1, 7 y 5.
129. D.^a Plácida Rubio Rubio, con 1, 7 y 2.—Ejerce en Villarcayo. No está incluida en la preferen-
- cia 5.^a por no estar el familiar dentro del segundo grado de parentesco.
130. D.^a Margarita Eraña Sáiz, con 1, 5 y 27.
131. D.^a María Concepción Hidalgo Velilla, con 1, 4 y 19.—Ejerce en Entrambosrios.
132. D.^a Adelina Martínez Alvarez, con 1, 3 y 6.—Falta certificado médico referido en el número 31.
133. D.^a Ludivina Vega Rodríguez, con 1, 3 y 3.—Ejerce en Ruyales del Páramo.—Falta id. id.
134. D.^a Julia Ortega Lobón, con 1, 1 y 12.
135. D.^a Victoria Diez Martínez, con 1, 00 y 23.
136. D.^a María Pilar Arija Ibáñez, con 0, 11 y 0.
137. D.^a Raquel Gutiérrez Martínez, con 0, 10 y 28.—Falta certificado médico referido en el número 31.
138. D.^a María Encarnación Canal Rodríguez, con 0, 10 y 13. Falta id. id. y del Servicio Social. No tiene preferencia por no estar dentro del segundo grado de parentesco.
139. D.^a Aquilina Arauzo Ortega, con 0, 9 y 23.
140. D.^a Teresa González Bernardo, con 0, 7 y 6.—Ejerce en Ranedo de Tobalina.—Falta certificado médico referido en el número 31.
141. D.^a Emilia Gómez López, con 0, 6 y 6.—Falta certificado de penales, sellar un aval y timbre de 0,25.
142. D.^a Araceli Alonso Sandoval, con 0, 6 y 1.—Faltan dos pólizas de 3 pesetas y una de 1'50.
143. D.^a Anunciación Ruiz Rico, con 0, 5 y 14.—Ejerce en Los Guijuelos - Bohayo (Avila). Excluida hasta que presente el certificado médico referido en el número 31.
144. D.^a María Esperanza Ruiz Gómez, con 0, 5 y 9.
145. D.^a Manuela Molins Minguéz, con 0, 3 y 16. Ejerce en Arconada.
146. D.^a Eulalia Merino Marcos.—Excluida por faltar certificado médico, referido en el número 31, de penales y tres copias del cese de Turzo para certificar la hoja de servicios.

Preferencia 10.^a—Mayor antigüedad en la terminación de la carrera y en caso de empate la mayor edad.

147. D.^a Cirila Robledo García.—Certificado de depósito, expedido en 9-9-1936.
148. D.^a Rosario Aranzasty Elola.—Id. id. en 9-3-1937.—Falta sello 0'50 Huérfanos.
149. D.^a Sebastiana Sandoval Gallego.—Terminó la carrera en septiembre de 1939.—Excluida hasta que presente dos pólizas de 3 de pesetas y una de 1'50 y certificación original de estudios.

150. D.^a Eloina Aparicio Ruiz. Excluida por faltar sello de 0'50 Huérfanos y toda la documentación.

151. D.^a María Catalina Bernal del Collado.—Excluida hasta que presente toda la documentación.

Burgos 12 de agosto de 1940.—El Presidente, José Casado García.

Adjudicación de Escuelas.

Dispuesto por Orden de 2 del próximo pasado marzo (B. O. del 7) el destino a Escuelas de los alumnos Maestros del Grado Profesional que, agregados a otras de la capital, realizaron últimamente sus prácticas de enseñanza; se cita por el presente anuncio a los interesados a elección de dichas Escuelas para el día 30 del actual, viernes, y hora de las seis de la tarde, en el edificio de la Audiencia; advirtiéndose que la misma se verificará con arreglo a la Orden de 13 de junio último (B. O. del 22), y que los que se consideren incluidos en algunas de sus preferencias lo justificarán previa y documentalmente en la Secretaría de la Junta, (Sección Administrativa), lugar en que asimismo pueden verse por los electores las vacantes.

Burgos 24 de agosto de 1940.—El Presidente, José Casado García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente sentencia número 49.

En la Ciudad de Burgos a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta.—Sres.: D. Constantino Pascual Sánchez, D. Amado Salas Medina-Rosales y D. Vicente Pérez Gómez.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de 1.^a instancia de Burgos, promovidos por D. Antonio Renedo Ruiz, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos, contra D. Pascual Moliner Escudero, mayor de edad, casado, comerciante, y de la misma vecindad que el anterior, representado por el Procurador D. Luis Aparicio Elizaldé y defendido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto.

Aceptando y dados por reprodu-

cidos los Resultandos de la sentencia apelada y,

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia, en ella se absuelve al demandado D. Pascual Moliner Escudero de la demanda contra él formulada por D. Antonio Renedo Ruiz, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes, y apelada dicha sentencia por la representación del Sr. Renedo, admidida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y remitidos los autos a este Tribunal y en él personada la parte apelante, mandado formar el apuntamiento se tuvo posteriormente también por parte a la representación del apelado Sr. Moliner y seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia; señalado día para la vista, tuvo lugar ésta en el día designado tres del corriente, con asistencia de los Letrados de las partes que en la misma informaron y dictada providencia para mejor proveer ha tenido lugar su práctica, habiéndose aportado oficialmente el texto de la Ordenanza número cuarenta y nueve de las de este Ayuntamiento de Burgos reguladora del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos «Plus Valía» actualmente en vigor.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Amado Salas Medina-Rosales.

Aceptando y dando por reproducidos en su integridad los cuatro primeros Considerandos y el octavo de la sentencia apelada y en parte también el quinto, rechazándose los sexto y séptimo de la misma y,

Considerando, a mayor abundamiento, respecto de la teoría consignada en aludido quinto Considerando atribuida a la sentencia del Tribunal Supremo número quince del 23 de noviembre de 1931, que si bien en su cuarto Considerando dice que sólo en el acto de pagar ha de tener lugar la deducción del impuesto, o descuento de su importe del precio, ello ha de entenderse, en el supuesto que el Considerando séptimo de dicha sentencia indica, de que sea posible tener en cuenta en el período de justiprecio, anterior al otorgamiento de la escritura, la cuota contributiva, lo que no fué factible en el presente caso, ya que ésta no pudo concretarse, sino con posterioridad a la trasmisión; y a lo imposible nadie está obligado, aparte de que la palabra descontar no implica necesariamente en todos los casos que la rebaja del importe de una cuenta o cantidad haya de hacerse precisamente en el momento de su abono, o no lleva implícita esa significación lin-

güística en todos los casos de la misma, por ello no aparece de un modo indudable la contraposición de la doctrina de expresada sentencia con la de la de 29 de septiembre de 1930, por lo que, y por los propios fundamentos de ésta, el adquirente si bien está obligado a pagar el impuesto de plus valía, tiene acción contra el vendedor para exigir a éste el importe de dicho arbitrio aún después del pago del precio, siempre que no exista pacto en contrario, cuya prueba incumbirá al alegante.

Considerando respecto si existió entre las partes el pacto lícito a que alude el Sr. Moliner, al que en este caso incumbe la prueba, como el único testigo, en que se apoya ésta, el Sr. Hortelano, se limita a contestar ser ciertas las preguntas quinta, sexta y séptima, nudo de la cuestión, especialmente las quinta y sexta, es preciso examinar, si por el contexto de dichas preguntas puede estimarse probada la existencia de aludido pacto, con que se evacuen afirmativamente por el testigo, debiendo, del examen de los terminos en que aparecen redactadas expresadas preguntas, deducirse la contestación negativa respecto a la prueba por ellas de aludido pacto, pues, de que el señor Moliner hiciere las manifestaciones a que se refieren, y ante ellas guardase silencio o no diese contestación alguna el señor Renedo ni hiciere esta ninguna observación, no puede deducirse que las aprobase o prestase a ellas su consentimiento o conformidad, ya que no expresó en suma su aquiescencia o su voluntad favorable, no indicó su conformidad, no hubo pues, ni hay prueba, del acuerdo de dos voluntades acerca de una cosa, esencia del contrato o del pacto, por cuyos motivos, permanece intacta la obligación del enajenante respecto del pago del arbitrio de autos y debe revocarse la sentencia apelada.

Primer Considerando: Que revocada la sentencia apelada, no procede hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia,

Fallamos que revocando como revocamos la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren, con excepción de su extremo relativo a las costas, en su lugar declaramos que debemos de condenar y condenamos a D. Pascual Moliner Escudero, a que pague a D. Antonio Renedo Ruiz, 2.644'20 pesetas más el interés legal de esta suma desde primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, fecha de la presentación de la demanda hasta su abono, y sin hacer especial imposición de las costas de este juicio en ambas instancias.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que para notificación del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente Pérez.—Publicación.—Léida, y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. Don Amado Salas Medina-Rosales, Magistrado ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico.—Ante mí.—Por el Licenciado Sr. Mena.—Amado Fernandez Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido la presente, la cual firmo en Burgos a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.—Antonio María de Mena y San Millán:

Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de Burgos,

Por el presente edicto, y como comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a José Linder Rubiera (a) El Manco; Julián Hernández Fernández, soltero, guarnicionero, domiciliado en Madrid, Tetuan 36, tercero derecha; Miguel Alvarez Pérez, que tuvo su domicilio en León o Verín; Teodoro Blanco Varas; Emilio Novas, vecino de Fortaleza (La Coruña); Alvaro Alfonso Sanchez (a) El Rubio, y Francisco Vega Martín, que fueron reclusos de la Prisión Central de esta Capital en febrero de 1936, ignorándose sus actuales domicilios, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para serles notificado el auto de procesamiento y prisión, indagarles, y ser reducidos a prisión en la causa que con el número 54 del año 1336, instruyo por el delito de lesiones, desacato, daños y asesinato, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca de los mencionados sujetos comunicando a este Juzgado, caso de ser habidos, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Antonio de Vicente.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pèsn pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

—Roa 14 de agosto de 1940.—El Alcalde, Pablo Miravalles.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de Muñó, Barcina de los Montes y Milagros, respecto de las de los años 1938 y 39.

El de Belbimbre, respecto de las de 1932 a 1939.

El de Merindad de Valdivielso, respecto de las de 1937, 1938 y 1939.

El de Barrio de Muñó, respecto de las de 1935 a 1939.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 19 de agosto de 1940.—El Alcalde, Graciano Palomo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Regimiento de Infantería, número 22.

1.º En cumplimiento de orden de la Superioridad, se pone en conocimiento de los Agricultores, que este Regimiento dispone de 19 mulos para aquellos que deseen usufructuarlos por la prestación de «Fruto por alimento» y en las condiciones que estarán a disposición de los interesados todos los días laborables hasta el 31 del corriente mes, de diez a trece horas, en el despacho del Sr. Comandante Mayor.

2.º Para poder solicitar mulos, será condición indispensable que los peticionarios acompañen a sus instancias la siguiente documentación.

a) Recibo de haber satisfecho la contribución por rústica en el presente año o contrato de arrendamiento de terreno o terrenos en explotación en su caso.

b) Certificado expedido por el

Alcalde de la población, en el que conste número de caballerías que posee el solicitante y extensión que cultiva, haciendo constar asimismo la solvencia de éste.

c) Certificado del Jefe Local de F. E. T. de adhesión del interesado al régimen. Esta prueba será sustituida con la presentación del carnet de militante del partido.

d) Certificado expedido por el Veterinario de la localidad donde radiquen las fincas a que ha de destinarse el ganado, en el que conste que en dicha comarca no existe enfermedad epizootica alguna.

3.º Las instancias y documentación señalada, podrán presentarse bajo pliego cerrado y debidamente reintegradas, todos los días laborables de diez a trece y de quince a diecinueve horas, hasta el día 31 del corriente mes y en el despacho del Sr. Comandante Mayor.

4.º El importe de este anuncio, será de cuenta de los adjudicatarios y a prorrato.

Burgos 23 de agosto de 1940.

3-3

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

7

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 5.º—Teléf. 1372

7-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

7